2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-3077 *Resolución PRE/5/2011 de 21 de febrero, de bases del proceso selectivo para cobertura, mediante funcionarios de carrera, de 15 plazas de bombero conductor, 5 plazas de cabo-bombero, una plaza de administrativo y una plaza de auxiliar administrativo.*

Por resolución del concejal delegado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número PRE/5/2011 de 21 de febrero, se han aprobado las siguientes:

BASES

Base Primera.- Naturaleza y características de las plazas, objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Es objeto de las presentes Bases, regular el proceso selectivo para la provisión de cinco (5) plazas de Cabo-Bombero, todas ellas vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales

Características de las plazas convocadas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bomberos. Escala Básica de la Ley 2/2002.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 15.

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales.

Funciones de la plaza:

— Prevención de incendios.

— Extinción de Incendios y Salvamentos.

— Ejercer la responsabilidad del mando de la guardia asignada y en las intervenciones, respetando siempre la escala jerárquica de mando.

— Conducción de vehículos del servicio.

— Utilización y revisión de equipos del servicio.

— Realización de cursos de formación continua y reciclaje

— Cumplimiento del Reglamento Interno del Servicio y Procedimientos Operativos de Intervención.

— Todas las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Salario bruto anual a percibir según la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 146, de 31 de julio de 2009, con las actualizaciones correspondientes al año 2011 (26.153,12 Euros).

CVE-2011-3077

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición. La motivación a la que obedece el sistema selectivo de concurso-oposición se basa en que las bases presentadas son objeto de convocatoria de la totalidad de las plazas existentes en la plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, por no encontrarse ninguna ocupada en propiedad.

Ello determina que los/las aspirantes que superen el proceso selectivo se incorporarán de manera simultánea e inmediata al Parque de Bomberos y

Emergencias de Castro Urdiales, debiendo desempeñar desde el inicio todas y cada una de las funciones y cometidos asignados.

Todo ello sucede con mayor evidencia en las Subescalas de mando en las que se encuadran estas plazas, las cuales llevan asignadas las siguientes funciones:

— Prevención de incendios.

— Extinción de Incendios y Salvamentos.

— Ejercer la responsabilidad del mando de la guardia asignada y en las intervenciones, respetando siempre la escala jerárquica de mando.

— Conducción de vehículos del servicio.

— Utilización y revisión de equipos del servicio.

— Realización de cursos de formación continua y reciclaje

— Cumplimiento del Reglamento Interno del Servicio y Procedimientos Operativos de Intervención.

— Todas las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

En este caso la importancia de las funciones asignadas posee carácter vital en numerosas ocasiones, para evitar daños a las personas, por lo que su experiencia anterior y formación específica en mando y control de intervenciones de servicios de bomberos resulta imprescindible. Los bienes jurídicos a proteger, vida e integridad física, se hacen acreedores de esta exigencia.

Es por ello que la organización del Servicio requiere la experiencia y formación específica de su plantilla, por requerimiento de las funciones de intervención y resolución de los distintos tipos de emergencias para las que sea requerido el Servicio.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta prueba los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la Toma de Posesión:

1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b.) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto

CVE-2011-3077

físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, Graduado en E.S.O o equivalente.

6. Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría B+C+E+BTP+D sin restricción.

7. Estar en posesión del Título de Buceador Profesional de 2ª Clase Restringido con curso de Primeros Auxilios Obligatorio para Buceadores Profesionales.

8. Estar en posesión del Permiso de Transporte de Materias Peligrosas ADR completo.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia.

En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CVE-2011-3077

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 7,00 €, y serán satisfechos, mediante el impreso de abono de tasa por derechos de examen que podrá obtenerse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales o en las dependencias del Parque de Bomberos, en cualquiera de las cuentas siguientes:

2	0	6	6	0	0	2	8	2	4	0	1	0	0	0	0	0	0	9	0
0	0	4	9	4	8	9	9	3	0	2	8	1	0	0	0	0	6	9	5

Sólo serán devueltos en los términos previstos en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo Autónomo Local.

Vocales: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega. Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

CVE-2011-3077

Secretario: La del Organismo Autónomo Local o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas del los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Base Quinta: Calendario para la realización de las pruebas de selección.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas de selección. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Base Sexta: Sistema de calificación.

La calificación de los aspirantes será sobre un total de 100 puntos y resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición.

Base Séptima: Relación de resultados por orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Organismo Autónomo Local dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas conte-

CVE-2011-3077

nido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Organismo Autónomo Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Base Octava: Nombramiento.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Presidente del Organismo efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, perderán todo derecho de acceso al cargo.

Base Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Base Décima: Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base Undécima: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Base Duodécima: Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima de esta fase 25 puntos.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso.

Valoración fase de concurso:

— Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de 16 puntos:

— Por la prestación de servicios con categoría de Cabo-Bombero Profesional en Administraciones Públicas, a razón de 0´32 puntos por mes trabajado.

CVE-2011-3077

— Por curso de formación y perfeccionamiento. Este apartado se valorará con un máximo de 9 puntos.

— Por curso de formación en materia de Rescate Acuático con duración igual o superior a 15 horas: 1 punto.

— Por curso de formación en materia de Atención Sanitaria a Víctimas Múltiples, con duración superior a 150 horas: 1 puntos.

— Por curso de formación en materia de Extinción de Incendios en Túneles, con duración igual o superior a 10 horas: 1 puntos.

— Por curso de formación en materia de Mando y Control en Servicios de Bomberos, con duración igual o superior a 12 horas: 3 puntos.

— Por haber participado como instructor en cursos de formación para bomberos organizados por la Administración Pública con una duración igual o superior a 140 horas: 3 puntos.

*En los casos en los que se presenten cursos sobre una misma materia únicamente se puntuará el que suponga un mayor número de horas.

Base Decimotercera: Fase de oposición.

Esta fase la componen tres ejercicios, siendo la puntuación máxima de esta fase 75 puntos. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

a) Primer ejercicio:

Ejercicio teórico:

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas con respuestas alternativas sobre la batería de 300 preguntas basada en el temario del Anexo I de las presentes bases. Esta batería de preguntas será publicada en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castro-urdiales.net) en el momento de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

En el sistema de corrección a emplear solamente cada pregunta acertada sumará 0´5 puntos, y cada pregunta fallada no puntuará ni restará ningún punto. Este ejercicio tendrá una duración de 2 horas y 30 minutos.

Se puntuará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 25 puntos. El/la aspirante que no obtenga dicha puntuación mínima quedará excluido de la convocatoria.

b) Segundo ejercicio:

Pruebas de aptitud física.

1º Prueba: Combinada de Resistencia-Fuerza-Agilidad de Bombero/a.

El lugar en el que se realizará esta prueba combinada será el Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales, y por lo que se refiere al circuito combinado que constituye esta prueba, la descripción del mismo es la siguiente:

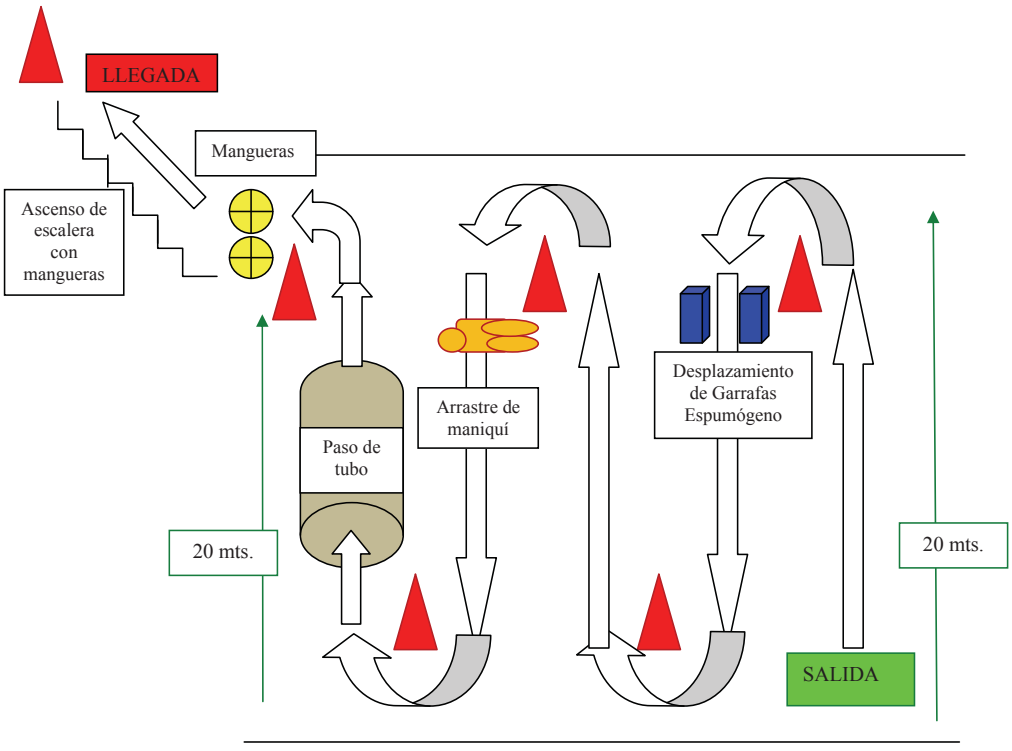
Desde la marca de salida, a la voz de "ya", el/la aspirante saldrá y comenzará recorriendo una distancia en línea recta de 20 metros, hasta llegar al 1º cono de señalización, en el cual girará 180 grados a la izquierda, dejando este cono por su interior; seguidamente agarrará 2 garrafas de espumógeno, de 25 litros cada una de ellas (una en cada mano), y las desplazará una distancia de 20 metros en línea recta (Hasta el 2º cono de señalización) donde las posará

CVE-2011-3077

sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo; En este 2º cono de señalización, volverá a girar de nuevo 180 grados a la derecha, dejando este cono por su interior, y recorrerá de nuevo una distancia de 20 metros en línea recta, hasta llegar al 3º cono de señalización, en el cual volverá a girar 180 grados a la izquierda, dejando este cono por su interior; seguidamente cogerá por las axilas al maniquí de 20 Kg. de peso que está tendido en el suelo junto al 3º cono de señalización y lo arrastrará durante 20 metros (Hasta llegar al 4º cono de señalización), donde lo posará sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo; luego recorrerá una distancia en línea recta de 20 metros debiendo pasar por el interior de un tubo de 5 metros de largo y 110 cm de diámetro, hasta llegar al 5º cono de señalización, donde dará un giro de 90 grados a la izquierda, y cogiendo las dos mangueras de 25 mm de diámetro y 25 metros de longitud, que enrolladas que se encuentran junto a este 5º cono (Una con cada mano), ascenderá con ellas por la escalera, hasta el final de ella (Escalera que asciende un desnivel de 8 metros, con 37 escalones), debiendo rebasar con las mangueras un 6º cono de señalización, que marcará el final del recorrido.

Además el/la aspirante deberá realizar este ejercicio-combinado con un equipo de respiración autónoma en sus espalada (Sin conectar), que tiene un peso aproximado de 12 Kg.

Esquema de la prueba:



El tiempo máximo de realización del ejercicio combinado será de 1 minuto y 30 segundos para los hombres y 1 minuto 40 segundos para las mujeres.

CVE-2011-3077

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los opositores puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

Por lo que respecta a las peculiaridades del desarrollo del ejercicio, las penalizaciones serán las siguientes:

— Lanzar las garrafas de espumógeno en vez de posarlas sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo.

— Lanzar el maniquí en vez de posarlo sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo.

— No pasar por el interior del tubo.

— Salirse del circuito (El circuito estará completamente señalizado y balizado con cinta.

— Sobrepasar algún cono de señalización por su parte interior.

La realización de esta prueba será voluntaria, puntuable y no eliminatoria. El/la aspirante que realice el ejercicio correctamente en el tiempo estipulado, sumará 5 puntos en la calificación de la convocatoria. El/la aspirante que no realice el ejercicio, lo haga incorrectamente, o supere en su realización el tiempo estipulado no sumará ningún punto. El ejercicio se podrá realizar en dos intentos.

2º Prueba-Destreza en el Medio Acuático:

El/la aspirante, situado dentro de la piscina y agarrado al bordillo, a la voz de "ya", recorrerá nadando a estilo libre una distancia de 50 metros en un recorrido de ida y vuelta, dentro de una piscina de 25 metros.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 60 segundos para los hombres y 70 segundos para las mujeres.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los opositores puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

La realización de esta prueba será voluntaria, puntuable y no eliminatoria. El/la aspirante que realice el ejercicio correctamente en el tiempo estipulado, sumará 5 puntos en la calificación de la convocatoria. El/la aspirante que no realice el ejercicio, lo haga incorrectamente, o supere en su realización el tiempo estipulado no sumará ningún punto. El ejercicio se podrá realizar en dos intentos.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que versará sobre las pautas de organización, mando y control establecidas para intervenciones de servicios de extinción de incendios y salvamento. Este ejercicio será oral. Este ejercicio tendrá una duración máxima de treinta minutos. El ejercicio será voluntario, puntuable y no eliminatorio. Se puntuará de 0 a 15 puntos.

Base Decimocuarta: Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mayor puntación en la fase de concurso. Si existiera de nuevo un empate, prevalecerá el/la aspirante que cuente con más tiempo trabajado en la Administración Local de Castro Urdiales.

Base Decimoquinta: Orden de actuación y comienzo.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CVE-2011-3077

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Presidencia del Organismo, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Anexo I: Temario Cabo-Bombero.

1. La constitución española, derechos y deberes fundamentales.

2. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

3. Estatuto básico del empleado público.

4. Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

5. Procedimiento de aprobación del Presupuesto de un organismo autónomo local. Gasto público local.

6. Geografía, red de carreteras, y callejero del término municipal de Castro Urdiales.

7. Geografía y red de carreteras de Cantabria.

8. Física y química del fuego.

9. Agentes extintores.

10. Incendios forestales.

11. Incendios urbanos.

12. Incendios industriales.

13. Incendios en embarcaciones y buques.

14. Equipos e instalaciones de protección contra incendios.

15. Saneamiento y consolidación de construcciones: Apeos y apuntalamientos.

16. Primeros auxilios y Socorrismo.

17. Herramientas, vehículos y equipos de salvamento.

18. Planes de Emergencia: Platercant, Infocant y Trascant. Riesgos Naturales.

19. Hidráulica básica. Bombas de aspiración-impulsión.

20. Mando y Control en Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

21. Intervenciones con Mercancías Peligrosas e Industrias químicas afectadas por la Directiva SEVESO..

Cuadro de Exclusiones Médicas:

A) ANTROPOMETRIA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.

2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.

3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a ½ en el ojo mejor y de 1/3 en el ojo peor medida con corrección.

2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.

CVE-2011-3077

3. Reflejos pupilares: No deben existir anormalidades.

4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

C) SENTIDO DEL OIDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

1. Agudeza auditiva: Hipoacusis que supongan más de un 10% de pérdida de agudeza auditiva.

2. Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.

3. Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.

4. Otitis Crónica.

5. Acúfenos.

D) SISTEMA NERVIOSO:

1. Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.

2. Enfermedades encefálicas: Todas ellas.

3. Afecciones medulares: Todas ellas.

4. No debe existir crisis convulsivas.

5. Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.

6. No padecer epilepsia.

E) ESTADO MENTAL:

1. Psicosis esquizofrénica.

2. Síndrome cíclico: Maniaco o depresivo.

3. No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.

4. Retraso mental.

F) MOVILIDAD:

1. Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.

2. Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

G) SISTEMAS CARDIOVASCULAR Y RENAL:

1. Insuficiencia cardiaca.

2. Arritmias.

3. Coronariopatía.

4. Pericarditis.

5. Híper o hipotensión arterial.

6. Aneurisma aórtico.

7. Aneurismas cardiacas o arteriales.

8. Aetriopatías periféricas y venopatías.

9. Prótesis valvulares cardiacas.

10. Neuropatías.

CVE-2011-3077

H) HEMOPATIAS MALIGNAS.

I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABOLICAS QUE DETRMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

BOMBERO CONDUCTOR

Base Primera.- Naturaleza y características de las plazas, objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Es objeto de las presentes Bases, regular el proceso selectivo para la provisión de quince (15) plazas de Bombero-Conductor, estando una de ellas reservada al turno de discapacidad, todas ellas vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales

Características de las plazas convocadas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bomberos. Escala Básica de la Ley 2/2002.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 12.

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales.

Funciones de la plaza:

— Prevención de incendios.

— Extinción de Incendios y Salvamentos.

— Conducción de vehículos del servicio.

— Utilización y revisión de equipos del servicio.

— Realización de cursos de formación continua y reciclaje

— Cumplimiento del Reglamento Interno del Servicio y Procedimientos Operativos de Intervención.

Todas las funciones inherentes a su puesto de trabajo

Salario bruto anual a percibir según la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 146, de 31 de julio de 2009, con las actualizaciones correspondientes al año 2011.

(24.699,50 Euros)

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición. La motivación a la que obedece el sistema selectivo de concurso-oposición se basa en que las bases presentadas son objeto de convocatoria de la totalidad de las plazas existentes en la plantilla del Servicio de Prevención,

CVE-2011-3077

Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales. Ello determina que los/las aspirantes que superen el proceso selectivo se incorporarán de manera simultánea e inmediata al Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales, debiendo desempeñar desde el inicio todas y cada una de las funciones y cometidos asignados, es decir:

— Prevención de incendios.

— Extinción de Incendios y Salvamentos.

— Conducción de vehículos del servicio.

— Utilización y revisión de equipos del servicio.

— Realización de cursos de formación continua y reciclaje

— Cumplimiento del Reglamento Interno del Servicio y Procedimientos Operativos de Intervención.

Todas las funciones inherentes a su puesto de trabajo

Es por ello que la organización del Servicio requiere la experiencia y formación específica de su plantilla, por requerimiento de las funciones de intervención y resolución de los distintos tipos de emergencias para las que sea requerido el Servicio.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta prueba los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la Toma de Posesión:

1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

1.a.) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.b.) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, Graduado en E.S.O o equivalente.

6. Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría B+C+E+BTP+D sin restricción.

CVE-2011-3077

7. Estar en posesión del Título de Buceador Profesional de 2ª Clase Restringido con el curso de Primeros Auxilios Obligatorio para Buceadores Profesionales.

8. Estar en posesión del Permiso de Transporte de Materias Peligrosas ADR completo.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 7,00 €, y serán satisfechos, mediante el impreso de abono de tasa por derechos de examen que podrá obtenerse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de CastroUrdiales o en las dependencias del Parque de Bomberos, en cualquiera de las cuentas siguientes:

2	0	6	6	0	0	2	8	2	4	0	1	0	0	0	0	0	9	0
0	0	4	9	4	8	9	9	3	0	2	8	1	0	0	0	6	9	5

Sólo serán devueltos en los términos previstos en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora

CVE-2011-3077

del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo Autónomo Local.

Vocales: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega. Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Secretario: La del Organismo Autónomo Local o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas del los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Base Quinta: Calendario para la realización de las pruebas de selección.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas de selección. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Base Sexta: Sistema de calificación.

La calificación de los aspirantes será sobre un total de 100 puntos y resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición.

Base Séptima: Relación de resultados por orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

CVE-2011-3077

Los aspirantes propuestos presentarán en este Organismo Autónomo Local dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Organismo Autónomo Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Base Octava: Nombramiento.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Presidente del Organismo efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, perderán todo derecho de acceso al cargo

Base Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Base Décima: Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base Undécima: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

CVE-2011-3077

Base Duodécima: Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima de esta fase 25 puntos.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso.

Valoración de méritos:

— Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de 18 puntos:

— Por la prestación de servicios de Bombero Profesional como empleado público en Administraciones Públicas, a razón de 0,375 puntos por mes trabajado.

— Por haber trabajado como Bombero Profesional en otras entidades, a razón de 0´0375 por mes trabajado.

— Cursos de formación y perfeccionamiento. Este apartado se valorará con un máximo de 7 puntos:

— Por curso de formación en materia de Rescate Acuático, con una duración superior o igual a 15 horas: 0,5 puntos.

— Por curso de formación en materia de Atención Sanitaria a Víctimas Múltiples, con duración superior o igual a 150 horas: 5 puntos.

— Por curso de formación de nuevo ingreso en Servicios de Bomberos con una duración igual o superior a 60 horas: 0,5 puntos.

— Por curso de formación en materia de Extinción de Incendios en Túneles con una duración igual o superior a 10 horas: 1 puntos.

*En los casos en los que se presenten cursos sobre una misma materia únicamente se puntuará el que suponga un mayor número de horas.

Base Decimotercera: Fase de oposición.

Esta fase la componen tres ejercicios, siendo la puntuación máxima de esta fase 75 puntos. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

a) Primer ejercicio:

Ejercicio teórico:

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas con respuestas alternativas sobre la batería de 300 preguntas basada en el temario del Anexo I de las presentes bases. Esta batería de preguntas será publicada en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castro-urdiales.net) en el momento de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

En el sistema de corrección a emplear solamente cada pregunta acertada sumará 0´5 puntos, y cada pregunta fallada no puntuará ni restará ningún punto. Este ejercicio tendrá una duración de 2 horas y 30 minutos.

CVE-2011-3077

Se puntuará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 25 puntos. El/la aspirante que no obtenga dicha puntuación mínima quedará excluido de la convocatoria.

b) Segundo ejercicio:

Pruebas de aptitud física.

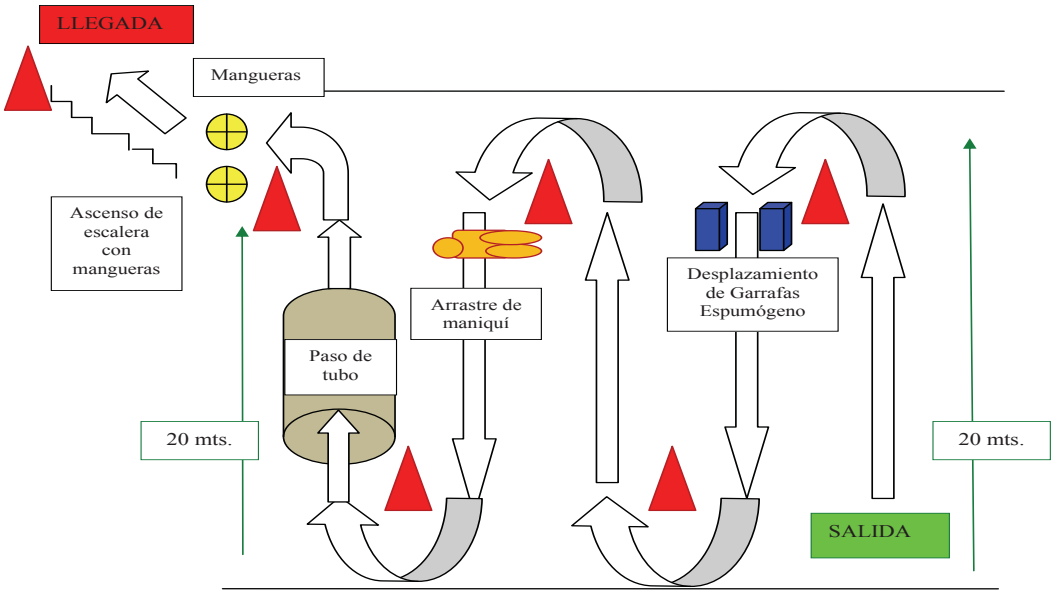
1º Prueba: Combinada de Resistencia-Fuerza-Agilidad de Bombero/a.

El lugar en el que se realizará esta prueba combinada será el Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales, y por lo que se refiere al circuito combinado que constituye esta prueba, la descripción del mismo es la siguiente:

Desde la marca de salida, a la voz de "ya", el/la aspirante saldrá y comenzará recorriendo una distancia en línea recta de 20 metros, hasta llegar al 1º cono de señalización, en el cual girará 180 grados a la izquierda, dejando este cono por su interior; seguidamente agarrará 2 garrafas de espumógeno, de 25 litros cada una de ellas (una en cada mano), y las desplazará una distancia de 20 metros en línea recta (Hasta el 2º cono de señalización) donde las posará sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo; En este 2º cono de señalización, volverá a girar de nuevo 180 grados a la derecha, dejando este cono por su interior, y recorrerá de nuevo una distancia de 20 metros en línea recta, hasta llegar al 3º cono de señalización, en el cual volverá a girar 180 grados a la izquierda, dejando este cono por su interior; seguidamente cogerá por las axilas al maniquí de 20 Kg. de peso que está tendido en el suelo junto al 3º cono de señalización y lo arrastrará durante 20 metros (Hasta llegar al 4º cono de señalización), donde lo posará sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo; luego recorrerá una distancia en línea recta de 20 metros debiendo pasar por el interior de un tubo de 5 metros de largo y 110 cm de diámetro, hasta llegar al 5º cono de señalización, donde dará un giro de 90 grados a la izquierda, y cogiendo las dos mangueras de 25 mm de diámetro y 25 metros de longitud, que enrolladas que se encuentran junto a este 5º cono (Una con cada mano), ascenderá con ellas por la escalera, hasta el final de ella (Escalera que asciende un desnivel de 8 metros, con 37 escalones), debiendo rebasar con las mangueras un 6º cono de señalización, que marcará el final del recorrido.

Además el/la aspirante deberá realizar este ejercicio-combinado con un equipo de respiración autónoma en sus espalada (Sin conectar), que tiene un peso de 12 Kg aproximadamente.

Esquema de la prueba:



CVE-2011-3077

El tiempo máximo de realización del ejercicio combinado será de 1 minuto y 30 segundos para los hombres y 1 minuto 40 segundos para las mujeres.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los opositores puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

Por lo que respecta a las peculiaridades del desarrollo del ejercicio, las penalizaciones serán las siguientes:

— Lanzar las garrafas de espumógeno en vez de posarlas sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo.

— Lanzar el maniquí en vez de posarlo sobre el rectángulo de línea blanca marcado en el suelo.

— No pasar por el interior del tubo.

— Salirse del circuito (El circuito estará completamente señalizado y balizado con cinta.

— Sobrepasar algún cono de señalización por su parte interior.

La realización de esta prueba será voluntaria, puntuable y no eliminatoria. El/la aspirante que realice el ejercicio correctamente en el tiempo estipulado, sumará 5 puntos en la calificación de la convocatoria. El/la aspirante que no realice el ejercicio, lo haga incorrectamente, o supere en su realización el tiempo estipulado no sumará ningún punto. El ejercicio se podrá realizar en dos intentos.

2º Prueba-Destreza en el Medio Acuático:

El/la aspirante, situado dentro de la piscina y agarrado al bordillo, a la voz de "ya", recorrerá nadando a estilo libre una distancia de 50 metros en un recorrido de ida y vuelta, dentro de una piscina de 25 metros.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 60 segundos para los hombres y 70 segundos para las mujeres.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los opositores puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

La realización de esta prueba será voluntaria, puntuable y no eliminatoria. El/la aspirante que realice el ejercicio correctamente en el tiempo estipulado, sumará 5 puntos en la calificación de la convocatoria. El/la aspirante que no realice el ejercicio, lo haga incorrectamente, o supere en su realización el tiempo estipulado no sumará ningún punto. El ejercicio se podrá realizar en dos intentos.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el conocimiento, manejo de los diferentes útiles, herramientas y vehículos destinados al trabajo en intervenciones de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Este ejercicio tendrá una duración de veinte minutos. El ejercicio será voluntario, puntuable y no eliminatorio. Se puntuará de 0 a 15 puntos.

Base Decimocuarta: Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mayor puntación en la fase de concurso. Si existiera de nuevo un empate, prevalecerá el/la aspirante que cuente con más tiempo trabajado en la Administración Local de Castro Urdiales.

Base Decimoquinta: Orden de actuación y comienzo.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CVE-2011-3077

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Presidencia del Organismo, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, con una antelación mínima de diez días naturales. La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Anexo I: Temario Bombero-Conductor.

1º.- La constitución española, derechos y deberes fundamentales.

2º.- Estatuto de Autonomía de Cantabria.

3º.- Estatuto básico del empleado publico.

4º.- Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención,

Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

5º.- Procedimiento de aprobación del presupuesto de un organismo autónomo

local. Gasto publico

6º.- Geografía, red de carreteras, y callejero del término municipal de Castro Urdiales.

7º.- Geografía y red de carreteras de Cantabria.

8º.- Física y química del fuego.

9º.- Agentes extintores.

10º.- Incendios forestales.

11º.- Incendios urbanos.

12º.- Incendios industriales.

13º.- Incendios en embarcaciones y buques.

14º.- Equipos e instalaciones de protección contra incendios.

15º.- Saneamiento y consolidación de construcciones: Apeos y apuntalamientos.

16º.- Primeros auxilios y Socorrismo.

17º.- Herramientas, vehículos y equipos de salvamento.

18º.- Planes de Emergencia: Platercant, Infocant y Trascant.

19º.- Hidráulica básica. Bombas de aspiración-impulsión.

20º.- Riesgos naturales.

21º.- Mercancías peligrosas.

Anexo II: Cuadro de Exclusiones Médicas:

A) ANTROPOMETRIA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.

2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.

3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a ½ en el ojo mejor y de 1/3 en el ojo peor medida con corrección.

2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.

3. Reflejos pupilares: No deben existir anormalidades.

4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

CVE-2011-3077

C) SENTIDO DEL OIDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

1. Agudeza auditiva: Hipoacusis que supongan más de un 20% de pérdida de agudeza auditiva.
2. Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
3. Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
4. Otitis Crónica.
5. Acúfenos.

D) SISTEMA NERVIOSO:

1. Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.
2. Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
3. Afecciones medulares: Todas ellas.
4. No debe existir crisis convulsivas.
5. Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
6. No padecer epilepsia.

E) ESTADO MENTAL:

1. Psicosis esquizofrénica.
2. Síndrome cíclico: Maniaco o depresivo.
3. No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.
4. Retraso mental.

F) MOVILIDAD:

1. Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.
2. Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

G) SISTEMAS CARDIOVASCULAR Y RENAL:

1. Insuficiencia cardiaca.
2. Arritmias.
3. Coronariopatía.
4. Pericarditis.
5. Híper o hipotensión arterial.
6. Aneurisma aórtico.
7. Aneurismas cardiacas o arteriales.
8. Arteriopatías periféricas y venopatías.
9. Prótesis valvulares cardiacas.
10. Neuropatías.

H) HEMOPATIAS MALIGNAS.

I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

CVE-2011-3077

J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABOLICAS QUE DETRMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

ADMINISTRATIVO

Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de selección que se indicará seguidamente, de una plaza de Administrativo perteneciente al Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, vacantes en la plantilla de funcionarios, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

En los Anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y requisitos adicionales.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984,de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público.

Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad.

3. Estar en posesión del Título Académico y demás títulos oficiales en vigor que se especifican en los correspondientes Anexos.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en los Anexos de esta convocatoria.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

Cuarta. Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su

CVE-2011-3077

valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Presentación de instancias.

Quinta. Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia.

En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 11,30 €, y serán satisfechos, mediante el impreso de abono de tasa por derechos de examen que podrá obtenerse a través de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales o en las dependencias del Parque de Bomberos, en cualquiera de las cuentas siguientes:

2	0	6	6	0	0	2	8	2	4	0	1	0	0	0	0	0	9	0
0	0	4	9	4	8	9	9	3	0	2	8	1	0	0	0	0	6	9	5

Sólo serán devueltos en los términos previstos en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

CVE-2011-3077

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo Autónomo Local.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Presidente del Organismo.

Secretario: La del Organismo Autónomo Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas del los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Séptima.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación

La calificación de los aspirantes será sobre un total de 100 puntos y resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición.

— Fase de Concurso. En su caso, la fase de Concurso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los Anexos de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos, siendo dicha fase previa a la de Oposición.

— Fase de Oposición. Cada una de las pruebas selectivas será calificada según se especifique en el correspondiente Anexo. La puntuación total de la Fase de Oposición se sumará a la de concurso.

Novena.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Organismo Autónomo Local dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

CVE-2011-3077

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Organismo Autónomo Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Décima.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Presidente del Organismo efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Decimosegunda.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Escala: Administración General

Titulación académica exigida: Bachiller superior o equivalente

Grupo: C1

CVE-2011-3077

Nivel de complemento de destino: 13.

Núm. de plazas: Una (1).

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 11,30 euros.

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y Emergencias de Castro Urdiales.

Salario bruto anual a percibir 1.868,08 € brutos mensuales, según la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 146, de 31 de julio de 2009, con las actualizaciones correspondientes al año 2010.

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, sobre una puntuación máxima de 100 puntos entre la fase de concurso y la fase de oposición.

La motivación a la que obedece el sistema selectivo concurso-oposición es que en las presentes bases son objeto de convocatoria las únicas plazas pertenecientes al área administrativa existentes en el Organismo Autónomo. Ello implica la necesidad de una elevada experiencia y formación especificas que posibiliten una polivalencia funcional en tanto que, por ser únicas, se les atribuyen todos los cometidos de su nivel en todas las áreas de conocimiento necesarios en la organización: contratación administrativa, gestión de personal, presupuesto y gasto público, compras inventario, confección de actas, propuestas, documentación en materia de Seguridad Social, Hacienda Pública, medio ambiente, registro etc. Y manejo de sus aplicaciones informáticas en aquellos procesos que se encuentren informatizados, bajo la única supervisión de la Intervención y de la Secretaría municipales.

Los méritos a valorar por el tribunal deberán ser acreditados por los aspirantes mediante fotocopia compulsada y la emisión de los certificados correspondientes en relación a la experiencia laboral.

1.1. Fase del concurso:

Previamente al la fase de oposición se realizará la fase de concurso, siendo la puntuación máxima de esta fase de 25 puntos.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso.

Valoración de meritos:

— Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de 21 puntos:

— Por haber trabajado como Administrativo o Auxiliar en la empresa privada a razón de 0,05 puntos por mes. Hasta un máximo de 9,5 Puntos.

— Por haber trabajado como Administrativo o Auxiliar en Administraciones Públicas a razón de 0,18 puntos por mes. Si las labores se han realizado en el ámbito de las emergencias a razón de 0,25 puntos por mes. Hasta un máximo de 11,5 Puntos

— Formación académica Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos:

— Por cursos de formación en contabilidad, nóminas y seguros sociales, informática, que hayan sido impartido por centros oficiales y homologados se valorará con un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de formación en planificación y gestión de emergencias impartidos por centros homologados se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de duración igual a:

CVE-2011-3077

De hasta 25 horas	0,25 puntos
De 25 a 80 horas	0,5 puntos
De 80 a 200 horas	1 puntos
Mas de 200 horas	2 puntos

1.2. Fase de oposición:

Esta fase la componen dos ejercicios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 75 puntos. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

a) Primer ejercicio:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar un cuestionario de ciento treinta (130) preguntas con respuestas alternativas sobre la batería de 300 preguntas basada en el temario del anexo III de la convocatoria. Esta batería de preguntas será publicada en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castro-urdiales.net) en el momento de publicación de la lista de admitidos y excluidos.

En el sistema de corrección a emplear solamente cada pregunta acertada sumará 0.5 punto, y cada pregunta fallada no puntuará ni restará ningún punto. Este ejercicio tendrá una duración de 2 horas.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 65 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 30 puntos. El/la aspirante que no obtenga dicha puntuación mínima quedará excluido de la convocatoria.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el conocimiento de las diferentes tareas relacionadas con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio tendrá una duración de 1 hora y 30 minutos.

La realización de esta prueba será voluntaria, puntuable y no eliminatoria. El/la aspirante que realice el ejercicio correctamente en el tiempo estipulado, sumará 10 puntos en la calificación de la convocatoria. El/la aspirante que no realice el ejercicio, lo haga incorrectamente, o supere en su realización el tiempo estipulado no sumará ningún punto.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

— El tribunal podrá calificar el primer ejercicio de 0 a 65 puntos.

— El tribunal podrá calificar el segundo ejercicio de 0 a 10 puntos.

Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si existiera de nuevo un empate prevalecerá el/la aspirante que cuente con mas tiempo trabajado en el puesto a desempeñar.

CVE-2011-3077

2. Orden de actuación y comienzo.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Presidencia del Organismo, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, con una antelación mínima de diez días naturales. La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

TEMARIO PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

1. Constitución Española. Principios generales.

2. La Administración Pública española: Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Administración Local.

3. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

4. Los organismos públicos. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales. Agencias estatales. Administraciones independientes. El sector público fundacional. La Administración consultiva.

5. Las fuentes del Derecho Administrativo.

6. El acto administrativo.

7. La invalidez del acto administrativo.

8. Procedimiento administrativo.

9. Cómputo de términos y plazos. Prescripción y caducidad.

10. Los derechos de los ciudadanos.

11. Singularidades del procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

12. Recursos administrativos.

13. Contratación pública.

14. Organización municipal.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.

16. El municipio. El término municipal. Entidades locales menores.

17. Competencias municipales.

18. Potestad normativa de las Entidades Locales.

19. Ordenanzas del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

20. Historia de Castro Urdiales

21. El Ayuntamiento y Juntas Vecinales de Castro Urdiales: composición, organización. Dependencias municipales, Organismos autónomos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

22. Personal al servicio de las Entidades Locales.

23. Órganos competentes en materia de personal: competencias estatales. Competencias de las Corporaciones Locales: Pleno, Alcalde.

24. Presupuesto de las Entidades Locales.

25. Las Haciendas Locales.

26. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

27. El servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

28. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

CVE-2011-3077

29. Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

30. Aplicaciones informáticas de Oficina.

31. Clases y contenido de los documentos administrativos.

32. La información y atención al ciudadano.

33. La Administración electrónica.

34. La gestión de la calidad en la administración pública.

35. La estructura organizativa: principios de diseño de las organizaciones locales.

36. Ley de Protección Civil y Emergencias de Cantabria.

37. Plan de Emergencia: Platercant

38. Plan de Emergencia: Infocant

39. Plan de Emergencia: Transcant.

40. Estatuto básico del empleado público

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de selección que se indicará seguidamente, de una plaza de Administrativo perteneciente al Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, vacantes en la plantilla de funcionarios, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

En los Anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y requisitos adicionales.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984,de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público.

Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 16 años de edad.

3. Estar en posesión del Título Académico y demás títulos oficiales en vigor que se especifican en los correspondientes Anexos.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en los Anexos de esta convocatoria.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones pú-

CVE-2011-3077

blicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar

no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

Cuarta. Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Presentación de instancias.

Quinta. Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 7,00 €, y serán satisfechos, mediante el impreso de abono de tasa por derechos de examen que podrá obtenerse a través de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales o en las dependencias del Parque de Bomberos, en cualquiera de las cuentas siguientes:

2	0	6	6	0	0	2	8	2	4	0	1	0	0	0	0	0	9	0
0	0	4	9	4	8	9	9	3	0	2	8	1	0	0	0	6	9	5

Sólo serán devueltos en los términos previstos en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las

CVE-2011-3077

listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo Autónomo Local.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: La del Organismo Autónomo Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las dietas del los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Séptima.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación

La calificación de los aspirantes será sobre un total de 100 puntos y resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición.

— Fase de Concurso. En su caso, la fase de Concurso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los Anexos de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos, siendo dicha fase previa a la de Oposición.

— Fase de Oposición. Cada una de las pruebas selectivas serán calificadas según se especifique en el correspondiente Anexo. La puntuación total de la Fase de Oposición se sumará a la de concurso.

CVE-2011-3077

Novena.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Organismo Autónomo Local dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Organismo Autónomo Local.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Décima.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Presidente del Organismo efectuará el nombramiento como funcionario de carrera. Los nombrados funcionarios de carrera deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Decimosegunda.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda

CVE-2011-3077

ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Subescala: Administrativa De Administración General

Clase: Servicio de Extinción de incendios

Categoría: Auxiliar Administrativo

Titulación académica exigida: Graduado escolar o equivalente

Grupo: C2

Nivel de complemento de destino: 9

Núm. de plazas: Una (1).

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 7 euros.

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, sobre una puntuación máxima de 100 puntos entre la fase de concurso y la fase de oposición.

La motivación a la que obedece el sistema selectivo concurso-oposición es que en las presentes bases son objeto de convocatoria las únicas plazas pertenecientes al área administrativa existentes en el Organismo Autónomo. Ello implica la necesidad de una elevada experiencia y formación especificas que posibiliten una polivalencia funcional en tanto que, por ser únicas, se les atribuyen todos los cometidos de su nivel en todas las áreas de conocimiento necesarios en la organización: contratación administrativa, gestión de personal, presupuesto y gasto público, compras inventario, confección de actas, propuestas, documentación en materia de Seguridad Social, Hacienda Pública, medio ambiente, registro etc. Y manejo de sus aplicaciones informáticas en aquellos procesos que se encuentren informatizados, bajo la única supervisión de la Intervención y de la Secretaría municipales.

Los méritos a valorar por el tribunal deberán ser acreditados por los aspirantes mediante fotocopia compulsada y la emisión de los certificados correspondientes en relación a la experiencia laboral.

1.1. Fase del concurso:

Previamente al la fase de oposición se realizará la fase de concurso, siendo la puntuación máxima de esta fase 25 puntos.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso.

Valoración de méritos:

— Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de 21 puntos:

— Por haber trabajado como Administrativo o Auxiliar en la empresa privada a razón de 0,06 puntos por mes.

— Por haber trabajado como Administrativo o Auxiliar en Administraciones Públicas a razón de 0,20 puntos por mes, si las labores se han realizado en el ámbito de las Emergencias a razón de 0,30 puntos por mes.

— Formación académica Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos:

— Por cursos de formación en contabilidad, nóminas y seguros sociales o informática, que hayan sido impartidos por centros oficiales y/o homologados se valorará con un máximo de 4 puntos.

CVE-2011-3077

Por cada curso de duración igual a:

De hasta 25 horas	0,25 puntos
De 25 a 80 horas	0,5 puntos
De 80 a 200 horas	1 puntos
Mas de 200 horas	2 puntos

1.2. Fase de oposición:

Esta fase la componen dos ejercicios, siendo la puntuación máxima de esta fase 75 puntos. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

a) Primer ejercicio:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar un cuestionario de ciento treinta (130) preguntas con respuestas alternativas sobre la batería de 300 preguntas basada en el temario del anexo III de la convocatoria. Esta batería de preguntas será publicada en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castro-urdiales.net) en el momento de publicación de la lista de admitidos y excluidos.

En el sistema de corrección a emplear solamente cada pregunta acertada sumará 0.5 punto, y cada pregunta fallada no puntuará ni restará ningún punto. Este ejercicio tendrá una duración de 2 horas.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 65 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 30 puntos. El/la aspirante que no obtenga dicha puntuación mínima quedará excluido de la convocatoria.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el conocimiento de las diferentes tareas relacionadas con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio tendrá una duración de 1 hora y 30 minutos.

La realización de esta prueba será voluntaria, puntuable y no eliminatoria. El/la aspirante que realice el ejercicio correctamente en el tiempo estipulado, sumará 10 puntos en la calificación de la convocatoria. El/la aspirante que no realice el ejercicio, lo haga incorrectamente, o supere en su realización el tiempo estipulado no sumará ningún punto.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

— El tribunal podrá calificar el primer ejercicio de 0 a 65 puntos.

— El tribunal podrá calificar el segundo ejercicio de 0 a 10 puntos.

Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si existiera de nuevo un empate prevalecerá el/la aspirante que cuente con mas tiempo trabajado en el puesto a desempeñar.

CVE-2011-3077

2. Orden de actuación y comienzo.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Presidencia del Organismo, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, con una antelación mínima de diez días naturales. La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Local.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

TEMARIO PARA LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Constitución Española. Principios generales.

2. La Administración Pública española: Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Administración Local.

3. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

4. Los organismos públicos. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales. Agencias estatales. Administraciones independientes. El sector público fundacional. La Administración consultiva.

5. Las fuentes del Derecho Administrativo.

6. El acto administrativo.

7. La invalidez del acto administrativo.

8. Procedimiento administrativo.

9. Cómputo de términos y plazos. Prescripción y caducidad.

10. Los derechos de los ciudadanos.

11. Singularidades del procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

12. Recursos administrativos.

13. Contratación pública.

14. Organización municipal.

15. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.

16. El municipio. El término municipal. Entidades locales menores.

17. Competencias municipales.

18. Potestad normativa de las Entidades Locales.

19. Ordenanzas del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

20. Historia de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 2 de marzo de 2011.
El concejal de Personal,
Pedro Quintana Landa.

2011/3077

CVE-2011-3077